

ANTECEDENTES

- I. El 06 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600296418**:

"1. Solicito se me proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia de la Agenda mensual del Lic. Jorge Ivan Cáceres Puig, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del periodo comprendido del 1o. de enero al 3 de agosto de 2018; de manera particular de las reuniones llevadas a cabo en las salas de Juntas de esa Dirección General, con motivo del análisis, seguimiento y problemática relacionada con motivo de los diversos tramites instaurados dentro de expedientes administrativos de esa Unidad Administrativa; señalando de manera específica el tipo de tramite y el número de expediente motivo de cada reunión. 2. Solicito se me informe si la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros ha implementado el Protocolo de Atención establecido por la Secretaría de la Función Pública, para el desarrollo de las reuniones llevadas a cabo en esa Unidad Administrativa, y en caso negativo, las razones por las cuales no se ha respetado el proceso establecido como obligatorio para la Administración Pública Federal, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación. 3. Se me proporcionen en archivo electrónico (formato PDF) copia del registro de los participantes en las reuniones llevadas a cabo en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, durante 2018. 4. Solicito se me informe el numero de resoluciones emitidas mensualmente durante 2018, así como las bitácoras atendidas mes por mes y el número de expediente que corresponde a cada una de ellas, a efecto de determinar si las resoluciones emitidas coinciden con las reuniones llevadas a cabo. 5. Solicito se me proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia del contrato de prestación de servicios llevado a cabo con la Universidad Autónoma Metropolitana, a efecto de atender el rezago existente en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. 6. Solicitó se me informe la fecha de inicio real de la prestación de servicios por parte del personal de la Universidad Autónoma Metropolitana, y los motivos por los cuales fue firmado con antelación el contrato a la fecha de inicio de actividades. 7. Solicito se informe el numero de resoluciones semanales que son emitidas por el personal de la Universidad Autónoma Metropolitana, desde el inicio de sus actividades, señalando el numero de expediente y/o bitácora que se resolvió. 8. Solicito se me informe el número real de personal de la Universidad Autónoma Metropolitana que realiza prestación de servicios dentro de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. 9. Solicito se me proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia del nombramiento del Lic. Oswaldo Jose Blanco Covarrubias, actual Director de Resoluciones Administrativas y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. 10. Solicito se me proporcione las



RESOLUCIÓN NÚMERO 125/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600296418

metas de las de las Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para 2018.11. Solicito se me proporcione el vinculo de la página de internet donde pueden ser consultadas las Concesiones que se emiten mensualmente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros¹². Solicito se me proporciones el total de gastos personales realizados mensualmente durante 2018 por el Lic. Jorge Iván Cáceres Puig, tanto en gasolina, celular, comidas, gastos propios de representación y otros.” (Sic.)

Datos Adicionales.

“La información que se solicita es información clasificada como pública y se encuentra en posesión de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, al ser la Unidad Administrativa encargada de su generación y resguardo.” (Sic.)

- II. El 23 de agosto de 2018, el Titular de la **DGZFM-TAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFM-TAC/3357/2018** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *“La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFM-TAC) requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud...”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGZFMATAC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMATAC** manifestó que *"La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC) requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud...."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMATAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

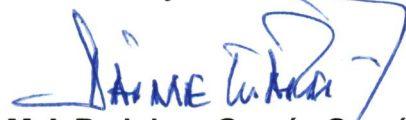
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

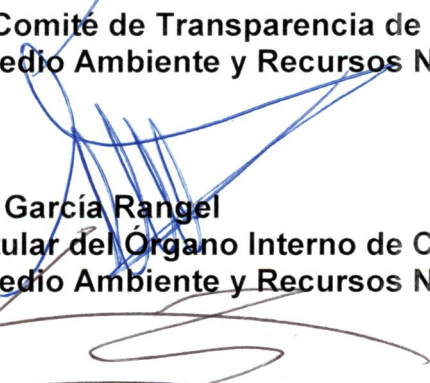


RESOLUCIÓN NÚMERO 125/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600296418

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFM-TAC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de agosto de 2018.


M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales